



Expte N°  
554.745/SETySS/13

Recaratulado Expte N°511.645/MTEySS/2018

**ACTA N° 6<sup>ta</sup>**

**COMISION DE TRATAMIENTO DE  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL SALUD**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 28 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 09:30 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, previamente citados; por el **PODER EJECUTIVO** lo hace Bárbara **WEINZETTEL**, Benicio **ACOSTA**, Andrea **SAAVEDRA** y María Rosa **ULLOA**; por APAP lo hace el Sr. Daniel **LOPEZ**; por ATE la Sra. Laura **REARTE**; por **APROSA-FESPROSA** el Lic. Juan **PONCE**; por **FATSA** el Sr. Diego **REYES**; como veedora lo hace la Sra. Julia **RUIZ** y; por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas de Trabajo la Sra. Seyla **BARRANCO** y el Jefe de Departamento de Conflictos Colectivos el Sr. David **PAZ**.-

Siendo las 10:00 horas se da continuidad a la Comisión de Tratamiento del CCT sectorial de Salud. Se deja expresa constancia de la ausencia de representantes de UPCN, estando debidamente notificados.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**CAPÍTULO III  
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 19:** Dado el carácter específico de aplicación del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador.

**ARTÍCULO 20:** El Trabajador tendrá los siguientes derechos:

- a) Estabilidad en los términos señalados en los incisos c) y ñ) del Artículo N°9 y el Artículo N°15 del presente Convenio.
- b) Retribución justa por los servicios conforme a las escalas que se establezcan en el mismo más los adicionales, suplementos y bonificaciones que correspondan.
- c) Igualdad de oportunidades en la carrera.
- d) Capacitación permanente.
- e) Libre agremiación.
- f) Licencias, justificaciones, días compensatorios y permisos especiales.
- g) Compensaciones, indemnizaciones y subsidios.
- h) Asistencia a través de una obra social para sí y su núcleo familiar.
- i) Interposición de reclamos y recursos, los que deberán ser resueltos por las autoridades en el plazos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos.-
- j) Renuncia.
- k) Jubilación.
- l) Condiciones y medio ambiente de trabajo digno, libre de violencia laboral, física y psíquica.
- ll) Participación, por intermedio de las organizaciones sindicales signatarias del presente Convenio en los procesos de calificaciones de conformidad con lo que se establezca en la reglamentación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

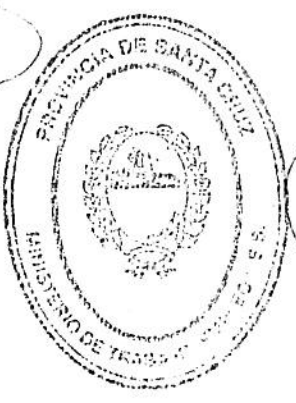
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lopez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FATSA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Aprosa



- m) Acceso a la información de conformidad con lo establecido por la Recomendación N° 163 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y leyes vigentes en la materia.
- n) Derecho a la no discriminación fundado en razones de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
- \* ñ) *A una jubilación en las condiciones establecidas en la Ley N°1782 y sus modificatorias régimen de jubilaciones y pensiones.*
- o) El trabajador no podrá ser separado de su cargo sin causa justa o sumario previo.
- p) El personal tendrá derecho a menciones especiales establecidas a juicio de la autoridad competente, las que serán bonificadas en la forma que será reglamentada por la CO.P.RE.LA.SA., cuando hubiere realizado, proyectado y/o ejecutado tareas tendientes a mejorar, facilitar y/o perfeccionar los servicios de la Administración Provincial calificadas de mérito extraordinario.
- q) Los trabajadores tendrán derecho a compensaciones indemnizaciones especiales en los casos de traslados por cambio de destino que sean a requerimiento del empleador, gastos o daños originados en o por causa del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades adquiridas por las características del trabajo y en otros supuestos que reglamentariamente puedan disponerse con fines de protección social y familiar.
- r) El trabajador tendrá derecho a que se le provea una vivienda adecuada a su núcleo familiar en los casos en que, por circunstancias extraordinarias sea enviado a desempeñar sus funciones en otra localidad y hasta tanto persistan dichas circunstancias.
- s) El trabajador comprendido en el presente Convenio tendrá derecho a asociarse con fines culturales, gremiales y sociales, de acuerdo con el régimen establecido en la Constitución.
- t) El trabajador comprendido en el presente Convenio no estará obligado a trabajar fuera de la jornada legal y/o normal y habitual, salvo situaciones excepcionales con motivos de las funciones que cumpla o razones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- u) A cumplir las tareas y funciones conforme con la categoría o nivel escalafonario alcanzado.

LAS PARTES **NO ACUERDAN** la parte final del Inciso ñ) del Artículo 20. Los gremios presentes votan a favor de la totalidad del Artículo mencionado. El Poder Ejecutivo expresa su objeción, no esta de acuerdo con la parte final del inciso "dado que lo que se indica en ese párrafo ya se encuentra previsto en el Artículo N°90 incisos a) b) y c) de la Ley 3189 y 3228 como asimismo Artículo N°91 de la ley 3198".

*ñ) "...El trabajador que desempeñe sus tareas en el ámbito hospitalario, tendrá derecho a un régimen previsional diferenciado, ello en relación a la insalubridad de las funciones que desempeñe".*

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Siendo las 12:40 hs. se pasa a un cuarto intermedio de la Comisión para el día 29 de Noviembre de 2018 a las 9:30 hora en las instalaciones del Ministerio de Salud y Ambiente. No siendo para más, se da por finalizado, firmando de conformidad, al pie, (9) nueve ejemplares de un mismo tenor.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ruiz

*[Handwritten signature]*  
OSSE NAVARRO  
ATESEC

*[Handwritten signature]*  
REMIATE LOPEZ  
ATE - STA OLIVIA

*[Handwritten signature]*  
ARROSA

*[Handwritten signature]*

